

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, dos de septiembre de dos mil veinte

A través de apoderado judicial la señora JENNIFER MARGLORI LEON GAONA, presentó demanda de Alimentos en contra del señor BORIS ALEJANDRO MONSALVE ALVAREZ, respecto de su hija M.M.L., la cual fue inadmitida con auto de fecha treinta y uno de julio de la presente anualidad.

Mediante escrito allegado dentro de la oportunidad legal, el señor apoderado subsanó los yerros indicados en el citado proveído, por lo que el Despacho advierte que se reúnen las exigencias de la ley, siendo procedente decretar su admisión, ordenando darle el trámite especial previsto en el artículo 129 y siguientes del Código de la Infancia y la Adolescencia, en concordancia con el 390 y s.s. del Código General del Proceso, debiéndose notificar personalmente este auto al demandado, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

Se ratificarán los alimentos provisionales señalados durante la diligencia de audiencia celebrada el día quince de mayo de 2020 ante la Comisaría de Familia de Los Patios, por la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) a cargo del demandado, debiendo consignarlos durante los primeros cinco días de cada mes, a la cuenta de Depósitos Judiciales de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Fijación de Cuota de Alimentos, promovida por JENNIFER MAGLORI LEON GAONA, en contra de BORIS ALEJANDRO MONSALVE ALVAREZ, respecto de su hija M.M.L.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la parte demandada, conforme lo ordenado en el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, corriéndole traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 inc. quinto, y art. 8 del Decreto 806 /20.

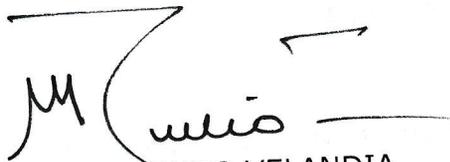
TERCERO: TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento especial, previsto en el artículo 129 y s.s. del Código de la Infancia y Adolescencia, en concordancia con el artículo 390 del C.G. del P.

CUARTO: RATIFICAR los alimentos provisionales señalados por la Comisaría de Familia del Municipio de Los Patios, en audiencia celebrada el 15 de mayo de 2020 ante la Comisaría de Familia de Los Patios, por la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) a cargo del demandado, debiendo consignarlos durante los primeros cinco días de cada mes, a la cuenta de Depósitos Judiciales de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia N° 544052034001, a favor de la demandante.

QUINTO: NOTIFICAR de este proveído a los señores Comisaria de Familia y Personero Municipal de la localidad.

SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez